

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO contra: PORVENIR S.A. y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de octubre de Dos Mil Veintiuno.

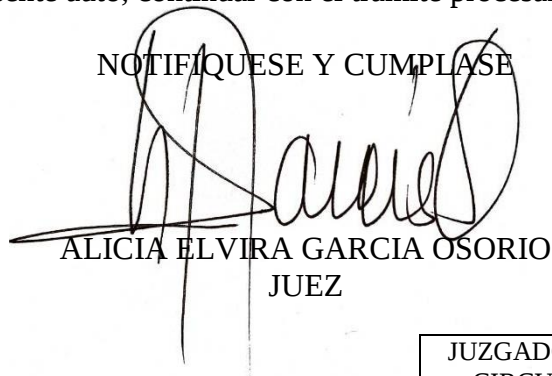
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$1.804.629,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Protección S.A., la cual arroja un total de \$1.804.629,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de octubre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°183 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--